



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:** DI-2024-5973-APN-ANMAT#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 5 de Julio de 2024

**Referencia:** 1-47-2002-000007-24-7

---

VISTO el expediente 1-47-2002-000007-24-7 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma CSL BEHRING S.A. solicita autorización de nuevo elaborador alternativo para la Especialidad Medicinal denominada AFSTYLA/ LONOCOCOG ALFA-FACTOR VIII RECOMBINANTE DE CADENA SIMPLE, Forma farmacéutica: POLVO Y SOLVENTE PARA SOLUCIÓN PARA INYECTABLE, aprobada por Certificado N° 59.138.

Que lo presentado se encuadra dentro de los alcances de las normativas vigentes, Ley de Medicamentos N° 16.463 y Decreto N° 150/92.

Que obra el informe técnico de evaluación favorable de la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos.

Que en relación a la notificación de modificaciones en el periodo de vida útil del producto intermedio, no se encuentran objeciones, no siendo estos datos característicos del producto incluidos en el certificado del producto pudiendo ser implementados a partir de su notificación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

## MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma CSL BEHRING S.A. el nuevo elaborador alternativo para la Especialidad Medicinal denominada AFSTYLA/ LONOCOCOG ALFA-FACTOR VIII RECOMBINANTE DE CADENA SIMPLE, Forma farmacéutica: POLVO Y SOLVENTE PARA SOLUCIÓN PARA INYECTABLE, aprobada por Certificado N° 59.138, que se detalla a continuación: “CSL BEHRING GmbH, con dirección en Emil-von-Behring-Straße 76 35041 Marburg, Alemania: Elaborador del Producto Intermedio a granel”.

ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 59.138 cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Hágase saber al interesado que no se encuentran objeciones a la notificación de modificaciones en el periodo de vida útil del producto intermedio, no siendo estos datos característicos del producto incluidos en el certificado del producto pudiendo ser implementados a partir de su notificación.

ARTICULO 4º. - Regístrese. Notifíquese electrónicamente al interesado la presente disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-2002-000007-24-7

Mdg

rl

Digitally signed by BISIO Nelida Agustina  
Date: 2024.07.05 19:08:44 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nelida Agustina Bisio  
Administradora Nacional  
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología  
Médica